



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: El Expte. N°2305462 - 2022
referenciado: Aprobación y ratificación Convenio Dispensa de Medicamentos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia la Comisión de Seguimiento del Convenio de Provisión y Dispensa de Medicamentos, establecida mediante Resolución del HD 872/2020 y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Séptima del mencionado convenio, eleva la presente solicitud para proceder a la ratificación de la firma del Director General de OSEP, Dr. Carlos Funes, de los nuevos Convenios de Dispensa de Medicamentos, formalizados oportunamente a los 24 días del mes de Febrero de 2022, tanto para el Convenio de Dispensa de Medicamentos Ambulatorios, como para el Convenio de Dispensa de Medicamentos Oncológicos y de Tratamientos Especiales.

Que tal como se venían manteniendo negociaciones hacia finales del año 2021, a tal fin, y en conocimiento del H. Directorio, es que se logra un acuerdo entre las partes.

Que se trabajó en estos nuevos modelos de convenios, separándolos entre Ambulatorios y Especiales, logrando mejoras económicas para este último, dejando fijo el precio de venta al público por cada cuatrimestre de vigencia del Convenio y mayores descuentos para el segmento de medicamentos competidos.

Que ambos Convenios, que nos vinculan con los Prestadores de las Cámaras de Farmacias de la Provincia de Mendoza y con la Industria Farmacéutica, tienen vigencia anual desde el 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022, que podrán ser renovados por igual periodo de 12 meses con el acuerdo manifiesto de las partes.

Que desde el día 01 de Enero de 2022 tiene vigencia un Convenio de Medicamentos Ambulatorios, firmado por tres partes: OSEP, los Prestadores y la Industria Farmacéutica. Los Prestadores están integrados por tres entes intermedios representantes de la red de farmacias de la provincia de Mendoza, y son, el Colegio Farmacéutico de Mendoza, la Cámara de Farmacias de Mendoza y la Agrupación Farmasur.

La Industria Farmacéutica está integrada por tres entidades representantes de laboratorios productores y/o comercializadores de medicamentos de la República Argentina, y son, CAEMe (Cámara Argentina de Especialidades Medicinales), CILFA (Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos) y COOPERALA (Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos).

Que también tiene vigencia desde el 01 de Enero de 2022 un Convenio de Medicamentos Oncológicos y de Tratamientos Especiales, firmado por dos partes: OSEP y la Industria Farmacéutica integrada por sus tres cámaras descriptas up supra.

Que el Convenio de Medicamentos Ambulatorios, asegura el servicio de provisión y dispensa de medicamentos a lo largo de todo el territorio de nuestra provincia, con la participación de la red de farmacias agrupadas en los Prestadores. Nuestros afiliados acceden a las especialidades farmacéuticas a través de la prescripción por recetas oficiales y las adquieren bajo el modelo de cobertura que denominamos bandas terapéuticas. El Convenio de Medicamentos Oncológicos y de Tratamientos Especiales, asegura la provisión de medicamentos a lo largo de todas las sedes territoriales de la Obra Social, bajo el modelo de auditoría médica de Planes Especiales.

Que por lo expuesto, se solicita ratificar la firma de los dos Convenios de Dispensa de Medicamentos y sus Anexos que son parte integrante de los mismos.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que en orden 08 se vincula Convenio de Dispensa de Medicamentos Ambulatorios y en orden 09 obra Convenio de Dispensa de Medicamentos Oncológicos y de Tratamientos Especiales, ambos suscriptos por las partes.

Que la Dirección de Servicios Administrativos toma conocimiento y eleva para tratamiento del H. Directorio previo dictamen legal.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos dictamina según el siguiente marco legal:

A- Carta Orgánica de OSEP:

Artículo 1: *"Crease la obra social de empleados públicos, dentro del ámbito del Ministerio de Bienestar Social, como Ente Autárquico, con jurisdicción en el territorio de la provincia y con asiento en la Ciudad de Mendoza. Su vinculación con el Poder Ejecutivo se hará por conducto del Ministerio de Bienestar Social. (texto según ley n° 4202, art. 1°; por ley n° 6366 cambia la denominación por ministerio de Desarrollo Social y Salud.)"*-

Artículo 4.- *"Dentro de los fines precisados, la institución establecerá un Sistema de Asistencia Médica Integral organizando servicios médicos generales y especializados en consultorios externos y establecimientos de internación, farmacéuticos, ortopédicos, protésicos y todos aquellos otros necesarios a la preservación de la salud física y psíquica de sus afiliados"*.

Artículo 5.- *"La prestación de los servicios asistenciales se realizará en los establecimientos propios de la repartición y/o de los oficiales o privados que se le habiliten o contraten"*

Artículo 40.- *"Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes: a) Dictar reglamentos y normas generales para el desenvolvimiento de la repartición en vista a los fines de su creación. b) resolver en la organización y reglamentación de todo servicio que se cree, instale, autorice o contrate... j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley."*

Artículo 43.- *"Los deberes y facultades del director general, serán las siguientes:... b) Ejercer la representación legal de la repartición..."*

Respecto de la Personería Jurídica, objeto, representación legal y domicilios legales de los cocontratantes, debe estarse a los antecedentes de los convenios suscriptos con anterioridad. En cuanto al objeto y modalidad de los convenios en términos asistenciales, han sido evaluados por los integrantes de la Comisión que pertenecen a áreas asistenciales (Sub de Salud y Sub de Gestión Medicamentos).

Respecto al impacto financiero, ha tomado conocimiento el área competente (Dirección Servicios Administrativos – orden 4)

Que no existen observaciones que formular a los convenios, desde el punto de vista jurídico-legal.

Que el área legal concluye que en función de lo expuesto en los Arts. 1°, 4°, 5°, 40 inc a), b) y j) y art 43 inc b) de nuestra Carta Orgánica, en especial el Art. 40° inc. b) de la citada normativa, que prevé dentro de los deberes y facultades del H. Directorio, la facultad de "resolver en la organización y reglamentación de todo servicio que se cree, instale, autorice o contrate", se entiende que el Honorable Directorio, en caso de compartir los argumentos antes vertidos y teniendo presente lo demás expuesto y de considerarlo útil a los intereses de nuestra Obra Social, podría dictar la resolución que AUTORICE y RATIFIQUE la firma de los Convenios de Dispensa de Medicamentos Ambulatorios y de Dispensa de Medicamentos Oncológicos y de Tratamientos Especiales, siendo ajenos a esta instancia los criterios de evaluación técnicos, de oportunidad, mérito y conveniencia.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que el H. Directorio autoriza y ratifica el Convenio referido a Medicamentos Ambulatorios. En cuanto al Convenio de Medicamentos Oncológicos y Tratamientos Especiales su tratamiento queda establecido para próxima reunión.

Por ello; y atento a las facultades conferidas por el Art.40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Autorizar y ratificar el Convenio de Medicamentos Ambulatorios suscripto oportunamente por el Sr. Director General en representación de la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS – OSEP y LOS PRESTADORES: AGRUPACIÓN FARMASUR, CÁMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA y COLEGIO FARMACÉUTICO DE MENDOZA y por otra parte LA INDUSTRIA: CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA), CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA) y CÁMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEMe), según documento vinculado en Orden 8 y de acuerdo a lo dictaminado por la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 2° - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°13 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21-04-2022
j.m.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: Expte N°2305462 - 2022 Autorizar y ratificar Convenio Medicamentos Ambulatorios

Datos Generales

N° de Expte: 2305462-C-2022	Asunto: CONVENIOS
------------------------------------	--------------------------